



## JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Quince de marzo de dos mil veintiuno

Radicado N.º	055793103001 -2020-00040-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	RAFAEL ANTONIO ARISMENDI GARCÍA
Demandado	MANUEL JAIME MONSALVE MARÍN
A.S.C. Nº	2021-0086
Asunto	Acepta solicitud de aplazamiento

El 12 de marzo de 2021, a través de correo electrónico, el apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia allega memorial solicitando el aplazamiento de la audiencia inicial, instrucción y juzgamiento<sup>1</sup> que fuera citada mediante auto del 19 de febrero de 2021 para el 18 de marzo de 2021<sup>2</sup>, toda vez que debía atender unas obligaciones personales.

El apoderado indicó que previo a remitir su solicitud al despacho, informó de la situación a la contraparte a través de correo electrónico, sin que hubiese recibido respuesta alguna al momento de elevar su petición, ante esta situación, el despacho, a través de la secretaría se comunicó con la apoderada de la parte demandante, como obra en constancia secretarial del 15 de marzo de 2021<sup>3</sup>, indicando ella que no se oponía a la solicitud y estaba de acuerdo con la reprogramación.

Así las cosas, se convoca a las partes a la audiencia que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se llevará a cabo el **6 de abril de 2021 a las 10:00 a.m.** en la que se agotará la conciliación, practicarán pruebas, decidirán excepciones y dictará sentencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío

### RESUELVE

1. **SUSPENDER** la audiencia citada para el 18 de marzo de 2021, la cual se llevará a cabo el **6 de abril de 2021 a las 10:00 a.m.** en la que se practicarán pruebas, decidirán excepciones y dictará sentencia.
2. **ORDENAR** que por secretaría se entere a las partes de esta decisión, sin perjuicio de la notificación por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ

<sup>1</sup> PDF 31

<sup>2</sup> PDF 27

<sup>3</sup> PDF 32



**Firmado Por:**

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ab5747677a0d8245c69f1d0959d92f410895c6ec16d169fcb660355ce2c1cc28**

Documento generado en 15/03/2021 04:54:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**